



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/344221/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R159/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **344221**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de mayo de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 11 de mayo 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **344221**, consistente en lo siguiente: **"¿Cuál fue el presupuesto del ramo 28 en 2019 para el Municipio de Ocotlán de Morelos? ¿Cuál fue el presupuesto del ramo 28 en 2020 para el Municipio de Ocotlán de Morelos? ¿Cuál fue el presupuesto del ramo 33 en 2019 para el Municipio de Ocotlán de Morelos? ¿Cuál fue el presupuesto del ramo 33 en 2020 para el Municipio de Ocotlán de Morelos? ¿Cuál fue el presupuesto en 2019 para las agencias del Municipio de Ocotlán de Morelos? ¿Cuál fue el presupuesto en 2020 para las agencias del Municipio de Ocotlán de Morelos? ¿En que ley o decreto contempla el presupuesto para las agencias municipales?"**, y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamente en lo establecido en el artículo 27 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería, de esta Secretaría, específicamente de la Coordinación de Control Financiero.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/216/2021 a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0333/2021 remitió la información que se da a conocer en la presente, por lo que este sujeto obligado:



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 11 de mayo de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **344221**, **Informando al solicitante que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0333/2021 el Coordinación de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas dio contestación a sus cuestionamientos, se anexa oficio en mención para su consulta.**

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **344221**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

ADMC.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0333/2021

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información en
atención a su oficio **SF/SI/PF/DNAJ/UT/216/2021**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de mayo de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción II inciso c), subinciso b), 27 y 29, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de mayo de 2018, con su última reforma el 10 de enero de 2019).

En atención a su oficio número **SF/SI/PF/DNAJ/UT/216/2021** de 12 de mayo del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **344221**, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

" ¿Cuál fue el presupuesto del ramo 28 en 2019 para el Municipio de Ocotlán de Morelos?
¿Cuál fue el presupuesto del ramo 28 en 2020 para el Municipio de Ocotlán de Morelos?
¿Cuál fue el presupuesto del ramo 33 en 2019 para el Municipio de Ocotlán de Morelos?
¿Cuál fue el presupuesto del ramo 33 en 2020 para el Municipio de Ocotlán de Morelos?
¿Cuál fue el presupuesto en 2019 para las agencias del Municipio de Ocotlán de Morelos?
¿Cuál fue el presupuesto en 2020 para las agencias del Municipio de Ocotlán de Morelos?
¿En que ley o decreto contempla el presupuesto para las agencias municipales?" (Sic.)

Derivado del análisis realizado a sus preguntas y por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

APORTACIÓN MUNICIPAL RAMO 33			
MUNICIPIO	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EJERCICIO
OCOTLÁN DE MORELOS	27,979,577.83	14,848,153.69	2019
	27,794,637.00	14,299,221.00	2020

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0333/2021

PARTICIPACIÓN MUNICIPAL RAMO 28		
MUNICIPIO	MONTO	EJERCICIO
OCOTLÁN DE MORELOS	24,618,761.00	2019
	27,086,859.00	2020

Con la finalidad de robustecer lo dicho se remite un cuadernillo debidamente certificado compuesto por 08 fojas como **ANEXO 1**, así mismo, se hace de su conocimiento que la información plasmada, se encuentra publicada en la página oficial de esta Secretaría bajo los links siguientes:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2019/pdf/POE%20Extra%2031%20de%20enero%202019.pdf

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2019/pdf/Acuerdo%20Distribucion%20participaciones%20con%20fe%20de%20erratas%20y%20anexos.pdf

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2020/pdf/EXT-RAMO33-2020-01-31.pdf

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2020/pdf/SEC07-03RA-2020-02-15.pdf

Finalmente, por lo que hace al presupuesto de las agencias municipales y normativa aplicable para ello, se advierte que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento es el responsable de entregar mensualmente a las Agencias Municipales y de Policía los montos que destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, atendiendo el principio de libre hacienda municipal establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. FLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

C.c.p. Mtra. Blanca Estela Aranda Santamaría, Tesorera. Para conocimiento.
C.c.p. Expediente.
Revisó: C.P. Hugo Córdova Trujillo, Jefe del Departamento de Participaciones Municipales.
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS

TESORERÍA

ANEXO 1



Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

EXTRA

0000001

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 31 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO. - POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....**PÁG. 2**

AVISO. - MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2020**, CON MOTIVO DE LA "CONMEMORACIÓN DEL CIII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" (5 DE FEBRERO DE 1917), COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 30**

20061	Monjas	\$7,746,399.00	\$1,920,658.00
20062	Natividad	\$1,731,619.00	\$335,277.00
20063	Nazareno Etlá	\$3,450,133.00	\$2,758,166.00
20064	Nejapa de Madero	\$17,122,307.00	\$5,209,794.00
20065	Ixpantepec Nieves	\$3,456,367.00	\$853,246.00
20066	Santiago Niltepec	\$9,767,931.00	\$3,758,523.00
20067	Oaxaca de Juárez	\$126,514,903.00	\$186,743,120.00
20068	Ocotlán de Morelos	\$27,794,637.00	\$14,299,221.00
20069	La Pe	\$6,524,822.00	\$1,857,024.00
20070	Pinotepa de Don Luis	\$19,182,189.00	\$4,862,200.00
20071	Pluma Hidalgo	\$9,641,514.00	\$2,023,978.00
20072	San José del Progreso	\$15,922,463.00	\$4,813,619.00
20073	Putla Villa de Guerrero	\$49,297,049.00	\$26,557,358.00
20074	Santa Catarina Quioquitani	\$2,402,192.00	\$340,067.00
20075	Reforma de Pineda	\$4,238,032.00	\$1,919,974.00
20076	La Reforma	\$6,088,253.00	\$2,296,989.00
20077	Reyes Etlá	\$4,179,112.00	\$2,648,688.00
20078	Rojas de Cuauhtémoc	\$2,959,504.00	\$771,137.00
20079	Salina Cruz	\$42,891,401.00	\$68,532,667.00
20080	San Agustín Amatengo	\$3,337,170.00	\$1,029,779.00
20081	San Agustín Atenango	\$5,163,883.00	\$1,241,893.00
20082	San Agustín Chayuco	\$9,383,819.00	\$2,892,277.00
20083	San Agustín de las Juntas	\$8,714,714.00	\$6,590,587.00
20084	San Agustín Etlá	\$3,062,079.00	\$2,806,747.00
20085	San Agustín Loxicha	\$99,232,846.00	\$17,257,185.00
20086	San Agustín Tlacotepec	\$3,522,328.00	\$655,501.00
20087	San Agustín Yatareni	\$6,484,073.00	\$3,051,705.00
20088	San Andrés Cabecera Nueva	\$9,966,055.00	\$1,988,398.00
20089	San Andrés Dinicuiti	\$3,486,473.00	\$1,490,272.00
20090	San Andrés Huaxpaltepec	\$11,112,952.00	\$4,350,390.00
20091	San Andrés Huayápam	\$3,664,146.00	\$3,753,049.00
20092	San Andrés Ixtlahuaca	\$3,149,061.00	\$1,129,678.00
20093	San Andrés Lagunas	\$1,987,137.00	\$340,751.00
20094	San Andrés Nuxiño	\$5,696,389.00	\$1,239,156.00
20095	San Andrés Paxtlán	\$15,435,444.00	\$3,030,493.00

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 15 DEL AÑO 2020.

No. 7

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS MONTOS ESTIMADOS, COEFICIENTES, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES PARA EL EJERCICIO 2020.

61	ANIMAS	3,000,972.00	0.000437	53,739.30	9,000,487	16,478.03	0.000417	6,421.00	0.000359	255,188.03	0.000437	1,554,357.00	5,527.00	52,007.47	52,016.40	0.000437	4,938,751.00
62	ANTIVAR	923,652.00	0.000034	16,526.20	0.000064	4,562.05	0.000464	2,652.00	0.000008	50,423.03	0.000064	582,661.00	2,000.25	2,000.10	0.000005	0.000005	1,697,046.00
63	MAZARINO ETLA	2,225,846.00	0.000057	34,051.00	0.000057	14,395.00	0.000057	4,628.00	0.000088	216,590.03	0.000057	702,747.00	120,651.00	0.000056	74,586.00	0.000074	3,794,221.00
64	MELPA DE MADREO	4,999,386.00	0.000135	31,516.30	0.000135	29,548.03	0.000135	10,400.50	0.000154	253,727.03	0.000135	2,711,948.00	245,332.00	0.000150	135,712.00	0.000143	8,397,950.00
65	INFANTERIA BIELES	3,508,330.00	0.000167	27,675.00	0.000167	7,079.03	0.000167	4,601.00	0.000052	20,268.03	0.000167	880,430.00	48,564.00	0.000054	20,992.00	0.000222	2,543,885.00
66	SANTIAÑO NITZPEC	5,313,574.00	0.000103	28,673.00	0.000103	40,372.00	0.000103	11,671.00	0.000170	255,095.03	0.000103	8,821,122.00	500,297	0.000128	108,662.00	0.000149	9,919,138.00
67	CAJACA DE IJARIZ	508,420,281.00	0.000194	10,013,000.00	0.000194	4,481,571.00	0.000194	826,414.00	0.000195	27,387,186.00	0.000194	184,500,400.00	7,748,403.00	0.000194	12,794,604.00	0.000195	793,235,610.00
68	SCOTLIT DE MOQUELOS	16,715,363.00	0.000225	356,713.00	0.000225	110,178.00	0.000225	35,344.00	0.000465	972,136.00	0.000225	7,210,026.00	2,007,645	0.000232	521,461.00	0.000232	27,686,250.00
69	LA PE	2,307,750.00	0.000032	36,052.00	0.000032	11,221.00	0.000032	4,872.00	0.000022	104,306.00	0.000032	672,578.00	95,877.00	0.000024	43,853.00	0.000065	2,937,903.00
70	PAQUILAN DE DON LUIS	4,353,357.00	0.000084	91,250.00	0.000084	25,955.00	0.000084	8,280.00	0.000193	234,681.00	0.000084	1,776,286.00	252,953.00	0.000083	127,257.00	0.000084	6,554,456.00
71	FLORINA HUALIGO	3,777,560.00	0.000456	70,671.00	0.000456	10,223.00	0.000456	5,919.00	0.000415	202,244.00	0.000456	2,594,400.00	204,935.00	0.000416	54,237.00	0.000058	6,791,667.00
72	SAN JOSE DEL MOQUELOS	22,790,590.00	0.000072	353,873.00	0.000072	113,382.00	0.000072	8,111.00	0.000100	719,970.00	0.000072	1,125,191.00	251,480.00	0.000074	580,705.00	0.000077	10,910,484.00
73	PATLA VILLA DE CUERERO	10,019,719.30	0.000052	317,352.00	0.000052	123,350.00	0.000052	4,700.15	0.000058	1,021,121.00	0.000052	5,663,485.00	1,063,163	0.000056	603,714.00	0.000061	52,877,167.00
74	SANTA CATARINA CUQUICHAN	1,134,337.00	0.000062	21,447.00	0.000062	5,728.00	0.000062	2,409.00	0.000017	66,478.00	0.000062	521,551.00	15,746.00	0.000063	9,105.00	0.000066	1,774,762.00
75	RECOMA DE PIEDRA	8,038,282.00	0.000050	51,140.00	0.000050	19,478.00	0.000050	2,300.50	0.000120	180,968.00	0.000050	2,567,276.00	85,248.00	0.000050	43,210.20	0.000048	5,132,448.00
76	LA REFORMA	2,582,389.00	0.000052	45,621.00	0.000052	14,659.00	0.000052	5,580.00	0.000034	191,122.00	0.000052	1,129,416.00	105,804.00	0.000030	60,221.20	0.000039	4,736,715.00
77	REYES ETLA	2,502,519.00	0.000027	45,953.00	0.000027	14,876.00	0.000027	5,465.00	0.000030	129,975.00	0.000027	1,242,085.00	115,633.00	0.000027	65,725.00	0.000035	4,182,332.00
78	REYES DE CUQUICHAN	1,654,371.00	0.000070	30,257.00	0.000070	2,701.00	0.000070	1,827.00	0.000050	84,640.00	0.000070	287,684.00	11,719.00	0.000047	31,445.00	0.000042	2,532,795.00
79	FLORINA CHUL	87,910,585.00	0.000047	1,671,964.00	0.000047	593,078.00	0.000047	180,182.00	0.000175	4,278,533.00	0.000047	81,354,535.00	4,035,509	0.000047	2,320,946.00	0.000041	136,192,884.00
80	SAN AGUSTIN AMATENGO	1,451,154.00	0.000218	27,548.00	0.000218	1,107.00	0.000218	3,714.00	0.000053	79,593.00	0.000218	787,734.00	46,223.00	0.000052	16,284.00	0.000028	2,399,705.00
81	SAN AGUSTIN ATENANGO	2,565,073.00	0.000023	28,684.00	0.000023	6,307.00	0.000023	3,846.00	0.000070	83,136.00	0.000023	536,800.00	30,659.00	0.000042	26,755.00	0.000045	2,316,948.00
82	SAN AGUSTIN CANTUICO	2,818,124.00	0.000027	50,435.00	0.000027	16,294.00	0.000027	6,471.00	0.000035	150,075.00	0.000027	658,936.00	133,813.00	0.000030	36,380.00	0.000035	3,909,895.00
83	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	4,971,084.00	0.000061	308,956.00	0.000061	94,444.00	0.000061	7,552.00	0.000132	238,667.00	0.000061	2,600,837.00	257,944.00	0.000067	194,726.00	0.000028	8,445,718.00
84	SAN AGUSTIN ETLA	3,069,225.00	0.000284	72,057.00	0.000284	24,558.00	0.000284	5,332.00	0.000098	305,888.00	0.000284	1,354,252.00	111,784.00	0.000070	114,874.00	0.000172	5,605,276.00

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 31 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA LUNES CUARTO DE FEBRERO DE 2019**, (PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2019), CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "CII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 40**

8 EXTRA

JUEVES 31 DE ENERO DEL AÑO 2019

20056	Mártires de Tacubaya	\$	3,390,655.49	\$	975,446.16
20057	Matías Romero Avenidaño	\$	42,073,755.07	\$	27,282,352.15
20058	Mazatlán Villa de Flores	\$	40,177,075.96	\$	8,971,501.61
20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	\$	55,711,149.59	\$	28,983,902.89
20060	Mixistlán de la Reforma	\$	9,020,052.98	\$	1,770,736.17
20061	Monjas	\$	7,815,267.90	\$	1,864,581.77
20062	Natividad	\$	1,770,066.73	\$	325,377.05
20063	Nazareno Etla	\$	3,490,856.69	\$	2,678,366.90
20064	Nejapa de Madero	\$	17,250,318.65	\$	5,058,756.92
20065	Ixpantepec Nieves	\$	3,506,097.54	\$	828,170.23
20066	Santiago Niltepec	\$	9,851,906.01	\$	3,649,018.03
20067	Oaxaca de Juárez	\$	127,055,881.33	\$	181,013,077.21
20068	Ocotlán de Morelos	\$	27,979,577.83	\$	14,848,153.69
20069	La Pe	\$	6,613,583.15	\$	1,802,931.38
20070	Pinotepa de Don Luis	\$	19,397,565.82	\$	4,721,734.79
20071	Pluma Hidalgo	\$	9,718,582.23	\$	1,966,647.41
20072	San José del Progreso	\$	16,102,546.57	\$	4,673,099.49

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos. 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 6 párrafo cuatro de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 1,3 fracción I, 24, 26,27 fracción XII, 45 fracciones XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1 fracción II y V, 5, 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 7, 7A, 7B, 8 primer párrafo, 11 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción 1, 5, 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y de conformidad con el Decreto número 14 aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por el que se Establece los Porcentajes, Formulas y Variables Utilizadas para la Distribución de los Fondos que Integran las Participaciones a los Municipios del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el tomo C el 29 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el artículo 115 párrafo primero, fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que las participaciones federales que se le asignen a los municipios serán cubiertas por la Federación con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, mediante el Decreto número 14, aprobó los Porcentajes, Formulas y Variables Utilizadas para la Distribución de los Fondos que Integran las Participaciones a los Municipios del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019.

Que es competencia de la Secretaría de Finanzas dar a conocer mediante Acuerdos los montos estimados de las Participaciones Fiscales Federales que les corresponden a los 570 municipios de la entidad en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con la competencia otorgada en los artículos 8 y 11 tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

Que la Secretaría de Finanzas realizará la estimación de los Ingresos que corresponden a los municipios tomando cifras publicadas en el Decreto por el que se establece los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos que integran las participaciones a los municipios del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2019, con el objetivo de establecer las reservas contables en caso de alguna caída de la recaudación federal participable, no obstante lo anterior la distribución de las Participaciones Municipales se realizará atendiendo a las cifras recibidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Fe de Erratas PPOE de fecha 20-03-2019)

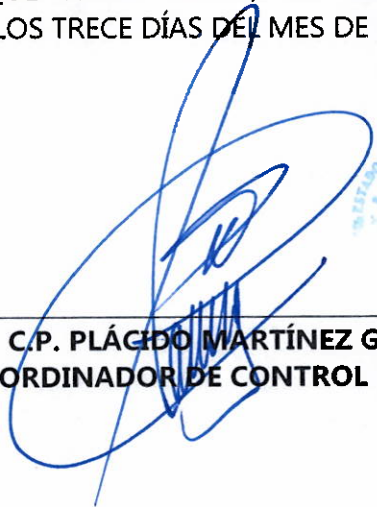
Por lo anterior, he tenido a bien remitir el siguiente:

Código	Municipio	FOP			SIAN			FOFOR			FOCO BAN			IEPS			FTW			FOCO			FOMAT
		Moneda	Porcentaje	Coeficiente de distribución del monto FOP 2019	Moneda	Porcentaje	Coeficiente de distribución del monto FOP 2019	Moneda	Porcentaje	Coeficiente de distribución del monto FOP 2019	Moneda	Porcentaje	Coeficiente de distribución del monto FOP 2019	Moneda	Porcentaje	Coeficiente de distribución del monto FOP 2019	Moneda	Porcentaje	Coeficiente de distribución del monto FOP 2019	Moneda	Porcentaje	Coeficiente de distribución del monto FOP 2019	
57	MATAS RUFINO	31.553.752	0.00822	0.00000	1421.001	0.00000	0.00000	53.42	0.00000	0.00000	356.857	0.00000	0.00000	10.311.746	0.00000	0.00000	1.225.065	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
58	MATAS RUFINO	7.247.502	0.00105	0.00000	392.331	0.00000	0.00000	15.790	0.00000	0.00000	191.199	0.00000	0.00000	1.111.291	0.00000	0.00000	488.064	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
59	MATAS RUFINO	29.593.511	0.00866	0.00000	1.418.021	0.00000	0.00000	53.325	0.00000	0.00000	370.930	0.00000	0.00000	13.168.611	0.00000	0.00000	66.834	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
60	MATAS RUFINO	2.217.295	0.00025	0.00000	108.411	0.00000	0.00000	4.719	0.00000	0.00000	29.933	0.00000	0.00000	810.189	0.00000	0.00000	66.834	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
61	MATAS RUFINO	2.871.626	0.00045	0.00000	142.255	0.00000	0.00000	6.038	0.00000	0.00000	39.509	0.00000	0.00000	1.344.843	0.00000	0.00000	66.834	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
62	MATAS RUFINO	913.394	0.00008	0.00000	49.138	0.00000	0.00000	2.470	0.00000	0.00000	14.818	0.00000	0.00000	57.720	0.00000	0.00000	11.395	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
63	MATAS RUFINO	1.562.645	0.00021	0.00000	78.712	0.00000	0.00000	3.725	0.00000	0.00000	26.197	0.00000	0.00000	64.457	0.00000	0.00000	14.835	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
64	MATAS RUFINO	6.800.238	0.00219	0.00000	343.424	0.00000	0.00000	10.720	0.00000	0.00000	83.432	0.00000	0.00000	1.262.137	0.00000	0.00000	43.822	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
65	MATAS RUFINO	1.493.487	0.00027	0.00000	74.722	0.00000	0.00000	3.615	0.00000	0.00000	22.227	0.00000	0.00000	53.182	0.00000	0.00000	109.489	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
66	MATAS RUFINO	478.978.315	0.11677	0.00000	23.583.441	0.00000	0.00000	772.315	0.00000	0.00000	5.984.007	0.00000	0.00000	182.046.862	0.00000	0.00000	965.379	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
67	MATAS RUFINO	14.633.553	0.00437	0.00000	710.168	0.00000	0.00000	24.168	0.00000	0.00000	166.299	0.00000	0.00000	638.172	0.00000	0.00000	651.547	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
68	MATAS RUFINO	1.917.198	0.00058	0.00000	100.865	0.00000	0.00000	4.337	0.00000	0.00000	49.843	0.00000	0.00000	2.291.141	0.00000	0.00000	89.597	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
69	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
70	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
71	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
72	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
73	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
74	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
75	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
76	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
77	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
78	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
79	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
80	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
81	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
82	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
83	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
84	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
85	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
86	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
87	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
88	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
89	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
90	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
91	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
92	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
93	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
94	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
95	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
96	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
97	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
98	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
99	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
100	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
101	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000		
102	MATAS RUFINO	3.688.143	0.00099	0.00000	185.428	0.00000	0.00000	7.538	0.00000	0.00000	89.791	0.00000	0.00000	1.243.032	0.00000	0.00000	220.297	0.00000	0.00000	0.000			

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO, COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, 1 Y 4, FRACCIÓN II, INCISO c), SUBINCISO b), 16, FRACCIÓN VIII, 29 Y 64, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018 CON SU ÚLTIMA REFORMA DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE CUADERNILLO INTEGRADO DE **08** FOJAS (DEL FOLIO 0000001 AL 0000008), ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA DE ESTA SECRETARÍA, SE EXPIDE EN ESTA FECHA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. - -



C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas